

**A-52: PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
"PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"**

(Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988,
en el decimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General)

ENTRADA EN VIGOR: 16 de noviembre de 1999
DEPOSITARIO: Secretaría General OEA (Instrumento original y ratificaciones).
TEXTO: Serie sobre Tratados, OEA, N° 69.
REGISTRO ONU:

PAÍSES SIGNATARIOS	FIRMA	REF RA/AC/AD REF	DEPÓSITO
Antigua y Barbuda	/ /	/ /	/ /
Argentina	11/17/88	06/30/03	10/23/03 RA
Bahamas	/ /	/ /	/ /
Barbados	/ /	/ /	/ /
Belice	/ /	/ /	/ /
Bolivia	11/17/88	07/12/06	10/05/06 RA
Brasil	/ /	08/08/96	08/21/96 AD
Canadá	/ /	/ /	/ /
Chile	06/05/01	/ /	/ /
Colombia	/ /	10/22/97	12/23/97 AD
Costa Rica	11/17/88	09/29/99	11/16/99 RA
Dominica	/ /	/ /	/ /
Ecuador	11/17/88	02/10/93	03/25/93 RA
El Salvador	11/17/88	05/04/95	06/06/95 RA
Estados Unidos	/ /	/ /	/ /
Grenada	/ /	/ /	/ /
Guatemala	11/17/88	05/30/00	10/05/00 RA
Guyana	/ /	/ /	/ /
Haití	11/17/88	/ /	/ /
Honduras	/ /	09/14/11	11/10/11 AD
Jamaica	/ /	/ /	/ /
México ¹	11/17/88	03/08/96	04/16/96 RA
Nicaragua ²	11/17/88	12/15/09	03/05/10 RA
Panamá	11/17/88	10/28/92	02/18/93 RA
Paraguay	08/26/96	05/28/97	06/03/97 RA
Perú	11/17/88	05/17/95	06/04/95 RA
República Dominicana	11/17/88	/ /	/ /
San Kitts y Nevis	/ /	/ /	/ /
Santa Lucía	/ /	/ /	/ /
San Vicente y las Granadinas	/ /	/ /	/ /
Suriname	/ /	02/28/90	07/10/90 AD
Trinidad y Tobago	/ /	/ /	/ /
Uruguay	11/17/88	11/21/95	04/02/96 RA
Venezuela	01/27/89	/ /	/ /

DECLARACIONES/RESERVAS/DENUNCIAS/RETIROS

REF = REFERENCIA

D = DECLARACIÓN

R = RESERVA

INST = TIPO DE INSTRUMENTO

RA = RATIFICACIÓN

AC = ACEPTACIÓN

AD = ADHESIÓN

1. México:

(Declaración en ocasión de la ratificación)

"Al ratificar el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno de México lo hace en el entendimiento de que el Artículo 8 del aludido Protocolo se aplicará en la República Mexicana dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus leyes reglamentarias".

2. Nicaragua:

(Declaración en ocasión de la ratificación)

"El Estado de la República de Nicaragua al Depositar el respectivo Instrumento de Ratificación del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", en relación a los artículos 6 (Derecho al Trabajo), 13 (Derecho a la Educación) y 18 (Protección de los Minusválidos), declara lo siguiente:

Que el termino "MINUSVALIDOS", empleado en los artículos 6 y 13, así como en el título y en el contenido del artículo 18 de este Protocolo, de ninguna manera será entendido ni aplicado en el Estado de la Republica de Nicaragua en su sentido estrictamente etimológico sino que será considerado e implementado en su sentido actual e internacionalmente aceptado, que es el de Personas con Discapacidad."